



Estado Plurinacional de Bolivia
 Ministerio de Educación
 Moromboaguasu Jeroata
 Yachay Kamachina
 Yaticha Kamana

0251

125

**COPIA FOTOSTATICA
 CONFORME AL
 ORIGINAL.**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1090/2018

La Paz, 5 de noviembre de 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO I:

Que el Parágrafo II del Artículo 30 de la Constitución Política del Estado, señala que en el marco de la unidad del Estado y de acuerdo con esta Constitución las naciones y pueblos indígena originario campesinos gozan entre otros, a una educación intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo.

Que el Parágrafo I del Artículo 91 del Texto Constitucional, establece que la educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

Que el Artículo 55 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez" señala que las Universidades reconocidas por el Estado Plurinacional de Bolivia son entre otras, las Universidades Indígenas; asimismo, el Numeral 1 del Artículo 60 establece que las Universidades Indígenas son instituciones académico científicas de carácter público, articuladas a la territorialidad y organización de las naciones y pueblos indígena originario campesinos del Estado Plurinacional, que desarrollan formación profesional e investigación, generan ciencia, tecnología e innovación a nivel de pregrado y postgrado.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 29664 de 2 de agosto de 2008, tiene por objeto crear tres (3) Universidades Indígenas Bolivianas Comunitarias Interculturales Productivas — UNIBOL, estableciendo sus fundamentos, naturaleza jurídica, estructura curricular y financiamiento.

Que el Parágrafo I del Artículo 2 del referido Decreto Supremo, crea tres (3) Universidades Indígenas Bolivianas Comunitarias Interculturales Productivas — UNIBOL "Aymara", "Quechua" y "Guaraní y Pueblos de Tierras Bajas" como entidades descentralizadas de educación pública superior, bajo Régimen Especial y tuición del Ministerio de Educación.

Que el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 29894 de Organización del Poder Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia señala entre las atribuciones del Ministro de Educación, entre otras gestionar y garantizar el funcionamiento del Sistema Educativo Plurinacional y ejercer tuición plena en todo el Sistema Educativo Plurinacional velando su calidad y pertinencia.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 3079 de 8 de febrero de 2017 señala: "El presente Decreto Supremo tiene por objeto realizar modificaciones e incorporaciones al Decreto Supremo N° 29664 de 2 de agosto de 2008".

Que el Parágrafo VI del Artículo 2, del Decreto Supremo N° 3079 modifica el Artículo 16 del Decreto Supremo N° 29664 de 2 de agosto de 2008, con el siguiente texto: "El Ministerio de Educación aprobará mediante Resolución Ministerial las siguientes normativas que regirán para las tres (3) Universidades Indígenas: a) Estatuto Orgánico; b) Reglamento del Consejo Institucional; c) Reglamento de la Junta Comunitaria Plurinacional; d) Reglamento de Elección de Autoridades; e) Reglamento Docente; f) Reglamento de Admisión; g) Reglamento Estudiantil; h) Reglamento de Residencia; i) Reglamento de Investigación Comunitaria; j) Reglamento de Postgrado; k) Reglamento de Evaluación y Seguimiento Académico; l) Reglamento de Graduación; m) Otros pertinentes."



la revolución educativa AVANZA



Estado Plurinacional de Bolivia
 Ministerio de Educación
 Moromboeguasú Jeroata
 Yachay Kamachina
 Yaticha Kamana

0250

124

**COPIA FOTOSTATICA
 CONFORME AL
 ORIGINAL.**

Que la Resolución Ministerial N° 143/09 de 3 de abril de 2009, resuelve aprobar el Estatuto Orgánico y los siguientes reglamentos internos de las UNIBOL: a) Estatuto Orgánico, b) Reglamento de la Junta Comunitaria, c) Reglamento de la Junta Universitaria, d) Reglamento Docente, e) Reglamento Estudiantil.

Que la Resolución Ministerial N° 124/2012 de 19 de marzo de 2012, resuelve aprobar el Estatuto Orgánico modificado de las UNIBOL y el Reglamento de Elecciones de Autoridades.

Que la Resolución Ministerial N° 0515/2014 de 18 de julio de 2014, resuelve aprobar los reglamentos de Graduación y de Postgrado de las UNIBOL.

Que la Resolución Ministerial N° 006/2015 de 9 de enero de 2015, resuelve aprobar la modificación del Artículo 27 del Estatuto Orgánico de las Universidades Indígenas Bolivianas y la Inclusión del Artículo 18 en el Reglamento de Elección de Autoridades de las UNIBOL.

Que la Resolución Ministerial N° 2318/2017 de fecha 7 de junio de 2017, resuelve aprobar el Reglamento de Designación de Autoridades de las Universidades Indígenas Bolivianas Comunitarias Interculturales Productivas – UNIBOL.

CONSIDERANDO II:

Que el Informe Técnico Legal DGAJ/U AJ N° 1607/2018 de 5 de noviembre de 2018, emitido por la Dirección General de Educación Superior Universitaria dependiente del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional y la Dirección General de Asuntos Jurídicos complementario al Informe Legal N° 1338/2018 de 15 de febrero de 2018, emitido por Dirección General de Educación Superior Universitaria señala que en cumplimiento a lo determinado en el Decreto Supremo N° 3079 de 8 de febrero de 2017, mismo que tiene por objeto realizar modificaciones e incorporaciones al Decreto Supremo N° 29664 de 2 de agosto de 2008, el Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional y el Equipo Técnico de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, en coordinación con las Autoridades Académicas de las Universidades Indígenas Bolivianas – UNIBOL: Aymara, “Tupak Katari”; Quechua “Casimiro Huanca” y Guaraní y Pueblos de Tierras Bajas “Apiaguaiki Tüpa”, realizó talleres de socialización y readecuación de la normativa que regirá en las Universidades Indígenas Comunitarias Interculturales Productivas que forman profesionales de alto nivel académico, para transformar el aparato productivo del país; refiriendo asimismo, que en consenso se elaboró los proyectos de los siguientes textos normativos: 1. Estatuto Orgánico, 2. Reglamento del Consejo Institucional, 3. Reglamento de la Junta Comunitaria Plurinacional, 4. Reglamento de Elección de Autoridades, 5. Reglamento Docente, 6. Reglamento de Admisión, 7. Reglamento Estudiantil, 8. Reglamento de Residencia, 9. Reglamento de Investigación Comunitaria, 10. Reglamento de Postgrado, 11. Reglamento de Evaluación y Seguimiento Académico, y 12. Reglamento de Graduación; refiriendo asimismo, que se procedió a realizar ajustes de forma y fondo al texto de las referidas normas; en ese contexto, concluye sugiriendo la emisión de la disposición normativa que apruebe los mencionados Reglamentos, que regirán la vida académica e institucional de las Universidades Indígenas Bolivianas Comunitarias Interculturales Productivas, por no contravenir ninguna norma legal en actual vigencia.

POR TANTO:

El Ministro de Educación, en uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 29894 de fecha 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo.





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

0249

123

**COPIA FOTOSTATICA
CONFORME AL
ORIGINAL.**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- (APROBACIÓN). I. Aprobar el **Estatuto Orgánico** y Reglamentos Internos, para su aplicación en las Universidades Indígenas Bolivianas Comunitarias Interculturales Productivas – UNIBOL: Aymara, “Tupak Katari” con sede en la localidad de Warisata, Provincia Omasuyos del Departamento de La Paz; Quechua “Casimiro Huanca” con sede en la localidad de Chimoré, Provincia Carrasco del Departamento de Cochabamba y Guaraní y Pueblos de Tierras Bajas “Apiaguaiki Tüpa” con sede en la comunidad de Kuruyuki, Provincia Luis Calvo del Departamento de Chuquisaca, que en Anexo, constituyen parte indivisible de la presente Resolución Ministerial de acuerdo al siguiente detalle:

1. **Estatuto Orgánico**
2. **Reglamento del Consejo Institucional**
3. **Reglamento de la Junta Comunitaria Plurinacional**
4. **Reglamento de Elección de Autoridades**
5. **Reglamento Docente**
6. **Reglamento de Admisión**
7. **Reglamento Estudiantil**
8. **Reglamento de Residencia**
9. **Reglamento de Investigación Comunitaria**
10. **Reglamento de Postgrado**
11. **Reglamento de Evaluación y Seguimiento Académico**
12. **Reglamento de Graduación**

ARTÍCULO 2.- (ABROGATORIA). Abrogar la Resolución Ministerial N° 143/09 de 3 de abril de 2009, Resolución Ministerial N° 124/2012 de 19 de marzo de 2012, Resolución Ministerial N° 515/2014 de 18 de julio de 2014, Resolución Ministerial N° 006/2015 de 9 de enero de 2015 y Resolución Ministerial N° 2318/2017 de fecha 7 de junio de 2017.

ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO). El Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, a través de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, las Universidades Indígenas Bolivianas Comunitarias Interculturales Productivas – UNIBOL: Aymara, “Tupak Katari”, Quechua “Casimiro Huanca” y Guaraní y Pueblos de Tierras Bajas “Apiaguaiki Tüpa”, quedan encargados de la difusión, aplicación y cumplimiento estricto de la presente disposición normativa.



Silvia Raquel Mejía Laura
DIRECTORA GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
jvi

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Lic. Roberto Ivan Aguilar Gómez
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DE FORMACIÓN PROFESIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN